

9429

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura relativa a la expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto desglosado del de canal principal de la margen izquierda del río Segura y canal de Crevillente. Obras principales del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Primera fase. Tramo B. Desde la Rambla Salada a Crevillente. Expediente complementario de expropiación número 4. Término municipal de Orihuela (Alicante).

Incluidas las obras de referencia en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social vigente, y a los efectos de la ocupación de terrenos prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, han sido declaradas de urgencia las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 104/1963, de 28 de diciembre.

Esta Dirección facultativa, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal y de los artículos 56 y siguientes del Reglamento dictado para aplicación de la misma, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las dos fincas afectadas, lo que se llevará a efecto el día 28 de abril actual, a las diez horas de su mañana, en el Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), sin perjuicio de trasladarse a los terrenos objeto de ocupación.

Los datos relativos a las dos fincas afectadas, de las que son propietarios don José y don Roberto Balaguer Balaguer y doña Carmen Balaguer Codoñer como se reseñan a continuación:

Finca número 1

Expropiación: 0,0280 hectáreas de tierra de labor con arbolado.

Linderos: Norte, zona expropiada en anterior expediente; Sur, Este y Oeste, resto de finca.

Finca número 2

Expropiación: 0,3650 hectáreas.
Ocupación temporal: 0,1430 hectáreas.
Cultivo: Tierra de labor con arbolado.

Linderos de la superficie de expropiación: Norte, zona expropiada en anterior expediente; Sur, Este y Oeste, resto de finca.

En consecuencia, se advierte a los propietarios, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al citado acto que deberán constituirse en el citado Ayuntamiento, el día y hora señalado al efecto, y podrán hacer uso de los derechos especificados en el párrafo tercero del artículo 52 de la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un período de quince (15) días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Murcia, 4 de abril de 1978.—El Ingeniero Director, Enrique Albacete.—4.740-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9430

ORDEN de 28 de enero de 1978 por la que se acepta la nueva composición del Patrimonio de la Fundación «Arturo Martorell», de Barcelona, y se procede a su inscripción.

Visto el meritado expediente, y Resultando que en los precitados Estatutos y en sus artículos de fecha 18 de febrero de 1976 fue aprobada la adaptación de Estatutos al vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, que había sido hecha por la Fundación «Arturo Martorell», de Barcelona, mediante escritura pública de 7 de octubre de 1975, autorizada por el Notario de aquella capital don Luis Roca Sastre Muncunill;

Resultando que en los precitados Estatutos y en sus artículos 15, 16 y 17 se determinaba la forma de composición del Patronato, que constaría de 20 miembros, y cómo habría de efectuarse su designación;

Resultando que por la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, con su informe favorable, remite a efectos de aprobación e inscripción, certificación por triplicado del Secretario del Patronato, en la que se determina la nueva composición del Patronato, en número de 20 miembros, entre reelegidos y elegidos, que fue proclamada en la Junta del día 14 de noviembre de 1977;

Vistos el Reglamento de 21 de julio de 1972, sobre Fundaciones Culturales Privadas y los Estatutos de la Institución, aprobados por Orden de esta Subsecretaría de 18 de febrero de 1976; Considerando que el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, en su artículo 12, determina que las vacantes que se produzcan entre los miembros de los órganos de gobierno y dirección de las Fundaciones habrán de ser cubiertos con arreglo a sus Estatutos, lo que acaece en el presente caso, en el que se ha estructurado y completado el actual Patronato de la Fundación «Arturo Martorell», en las condiciones y número señalados en sus artículos 15, 16 y 17 de los Estatutos que le han sido aprobados;

Considerando que a la Subsecretaría de este Departamento corresponde el prestar su conformidad con la nueva Junta de gobierno (Patronato) que se le somete y acordar su inscripción correspondiente, con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento de 21 de julio de 1972, y dado que todos sus miembros consta, según certificación del Secretario del Patronato, que tienen aceptados sus cargos (artículo 13 del Reglamento),

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, ha resuelto:

1.º Prestar su aprobación a la actual composición del Patronato, que en Junta de 14 de noviembre de 1977, fue designado por la Fundación Cultural privada «Arturo Martorell», de Barcelona, cuyos miembros tienen aceptados sus cargos expresamente y que a continuación se relacionan:

Presidente: Don Antonio Badia Margarit.
Vicepresidente: Doña Sara Blasi Gutiérrez.
Vicepresidente: Doña María Rubies Garrofe.
Secretario: Don Jordi Cots Moner.
Tesorero: Doña Marta Mata Garriga.
Vicetesorero: Don Josep M. Masjuán Codina.
Vocales: Don José Alcobé Biosca, don José Amengual Ferragut, don José María Bas Adam, don Antoni Borrell Mas, doña María Antonia Canals Tolosa, doña María Josefa Casanellas Escofet, don Pere Corberó Comas, doña María Angels Ferrer Sensat, don Antoni Forrellad Sola, don Antonio Lopez Fernández, don Enric Lluch Martín, don Joan Martí Mercadal, don Josep María Martorell Codina y don Josep María Serra Martí.

2.º Proceder a inscribir en el Registro la composición del anterior Patronato.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Sr. Secretario general del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas.

9431

ORDEN de 30 de enero de 1978 sobre creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares de Educación Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares de Educación Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico, sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Alcázar de San Juan. Localidad: Alcázar de San Juan. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Santa Clara», domiciliado en calle Virgen, 37, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en locales adaptados en calle Porvenir, 18, y se transforman en unidades escolares mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial existentes en el Centro.

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real. Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal «Generalísimo Franco», domiciliado en Virgen de Begoña, sin número (barriada del Pilar), que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares mixtas de Edu-